

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Nevionel Rengifo Mina
Demandado: Empresas Municipales de Puerto Tejada en Liquidación y Otros
Radicación: 195733105001-2023-00001-00
Tema: Auto ordena integrar el contradictorio

A Despacho del señor juez el presente asunto en la fecha, a fin de ordenar la integración del contradictorio

Puerto Tejada septiembre 29 de 2023

Ever Piamba Montero
Secretario

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

PUERTO TEJADA, CAUCA, cinco (5) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

De la historia laboral expedida por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES** y que fuera aportada en su debida oportunidad por la parte demandante, se desprende que el actor efectúo cotizaciones a una Entidad diferente al **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES**, hoy **COLPENSIONES**, durante el periodo comprendido entre el mes de abril de 1988 hasta abril de 1991; así aparece en el mencionado documento, donde se denomina como resumen de tiempos públicos no cotizados a **COLPENSIONES**, donde se indica como empleador a la Entidad **UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AGUAS – UNIAGUAS**, perteneciente a la Entidad Territorial **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**.

Así las cosas, considera el Juzgado que es menester, conforme al artículo 61 del Código General del Proceso, ordenar la integración del contradictorio frente al Ente Territorial **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, con el ánimo de determinar a qué Fondo o Entidad de Previsión Social fueron cotizadas las semanas para el riesgo de pensión arriba mencionado. El mencionado artículo señala que procede la integración del contradictorio cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos.

Conforme a lo anterior se ordenará la citación a la mencionada Entidad Territorial, a fin de que comparezca a este proceso para los fines señalados en la norma.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Puerto Tejada (Cauca).

RESUELVE:

1.- De conformidad con el artículo 61 del Código General del Proceso, **ORDENASE** la integración del contradictorio con relación a la Entidad Territorial

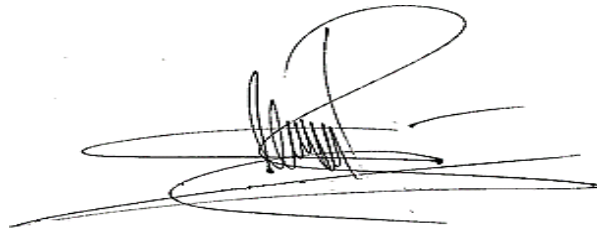
DEPARTAMENTO DEL CAUCA, Entidad representada por el señor Gobernador del Departamento del Cauca. En consecuencia **CORRASE** traslado de la demanda por el termino de 10 días para que comparezca al proceso. **DESE** cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para efectos de la notificación de esta providencia.

2.- **DECRETASE** la suspensión del presente proceso durante el término de traslado que se ha otorgado al citado a integrar el contradictorio.

3.- Vencido el término de traslado, **VUELVA** el asunto a Despacho a fin de resolver lo pertinente.

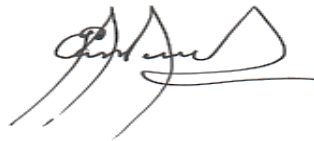
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,



EDUARDO CONCHA PALTA

El Secretario,



EVER PIAMBA MONTERO

Constancia: La providencia anterior se notifica en Estados Electrónicos.
Estado No. 048 de fecha 6 de octubre de 2023